



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA RZ DIGITAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C ING. ROBERTO ZAPATA VALDEZ, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"EL ARRENDATARIO" DECLARA: - - - - -

- - - I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, LA OFICIALÍA MAYOR ES UN ÓRGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.-----

- - - II.- QUE LA OFICIALÍA MAYOR TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A "EL CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIONES VII Y IX, DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCION XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PARA ESTE ACTO LA FACULTAD ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.-----

- - - III.- QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DESIGNÓ AL C. LIC. JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO SUPREMO TRIBUNAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE MAYO DEL 2013.-----

- - - IV.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.-----

"EL ARRENDADOR" DECLARA: - - - - -

- - - V.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU NEGOCIACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 25,732 DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NO 12 CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. - - - - -

- - - VI.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN MINNEAPOLIS #3611, EN LA COLONIA QUINTAS DEL SOL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y SEÑALA TENER DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD EN GUERRERO #68 DE LA COLONIA SAN BENITO, DE HERMOSILLO, SONORA MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. - - - - -

- - - VII.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA PROVEER A "EL ARRENDATARIO" DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.-

- - - VIII.- EL SR. ROBERTO ZAPATA VALDEZ MANIFIESTA QUE ES REPRESENTANTE DE LA EMPRESA RZ DIGITAL S.A. DE C.V. EN VIRTUD DEL PODER OTORGADO EN ESCRITURA CONSTITUTIVA QUE SE INDICA ANTERIORMENTE. - - - - -

- - - IX "EL ARRENDADOR" DECLARA SER PROPIETARIO DE LOS EQUIPOS DE COPIADO NUEVOS DE LA MARCA RICOH MODELO, QUE TRASMITE EL USO Y GOCE DE LA MISMA POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO. - - - - -

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES: - - - - -

- - - - - **CLAU S U L A S** - - - - -

**PRIMERA.**- "EL ARRENDADOR" ENTREGARA A "EL ARRENDATARIO" DE 20 EQUIPOS NUEVOS PARA COPIADO E IMPRESION, MISMOS QUE CONSISTEN EN EQUIPOS MARCA RICOH MODELOS: SP 3510, MP 2852, SP 5200 DN Y MP 201 (5, 8, 4 Y 3 EQUIPOS DE CADA UNO), MISMOS QUE SERAN INSTALADOS EN JUZGADOS LOS JUZGADOS CIVIL Y PENAL, ASÍ COMO EN EL TRIBUNAL REGIONAL DEL TERCER CIRCUITO, TODOS ELLOS EN CABORCA, SONORA, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO. "EL ARRENDADOR", ACUERDA CON "EL ARRENDATARIO" LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y MODELOS, SEGÚN VAYAN SURGIENDO LAS NECESIDADES DE LAS OFICINAS DEL ARRENDATARIO. - - - - -

**SEGUNDA.**- EL COSTO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE MENSUALIDADES VENCIDAS DE \$33,950.00 (SON: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE ASCIENDE A \$5,432.00 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), PARA UN



TOTAL DE \$39,382.00 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS POSTERIORES DEL MES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO, SIEMPRE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PRESENTE SU FACTURA CON OPORTUNIDAD. - - - - -

A SU VEZ SE SEÑALA QUE EXISTIRÁ UN COSTO ADICIONAL POR IMPRESIÓN REALIZADA, MISMO QUE ASCIENDE A \$0.14 (SON: CATORCE CENTAVOS M.N) POR UNIDAD PARA LAS CORRESPONDIENTES A LOS MODELOS MP 201Y MP 2852, \$0.15 (SON: QUINCE CENTAVOS M.N.) DEL MODELO SP 5200 DN Y \$0.29 (SON: VEINTINUEVE CENTAVOS M.N) POR UNIDAD PARA LAS DEL MODELO SP 3510 DN (MONTOS MAS I.V.A.), Y QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN REALIZADA, SE DETERMINARÁ MENSUALMENTE, UNA VEZ QUE "EL ARRENDADOR" HAYA DETERMINADO EL NÚMERO DE IMPRESIONES HECHAS DURANTE EL PERIODO, SEGÚN LO INDICADO POR EL CONTADOR DE IMPRESIONES DEL EQUIPO, Y QUE PRESENTE A "EL ARRENDATARIO" DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS POSTERIORES DEL MES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO, SIEMPRE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PRESENTE SU FACTURA CON OPORTUNIDAD. - - - - -

**TERCERA.-** LA RENOVACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONTEMPLA CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES, MISMOS QUE COMIENZAN A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015. - - - - -

**CUARTA.-** PENALIZACIÓN POR CANCELACIÓN DE CONTRATO: SE OBLIGA AL ARRENDATARIO AL PAGO DE LAS RENTAS RESTANTES POR EL MONTO MÍNIMO SIN COPIA EXCEDENTE EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS. - - - - -

**QUINTA.-** "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR EL DESGASTE O DETERIORO NATURAL QUE SUFRA EL EQUIPO EN SU FUNCIONAMIENTO NORMAL Y NO AQUEL QUE SE PRODUZCA POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO DE "EL ARRENDATARIO", O POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL ARRENDADOR. EL COSTO POR COPIA NO INCLUYE PAPEL. - - - - -

**SEXTA.-** "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PRODIGAR LOS CUIDADOS NECESARIOS A LA MAQUINA MULTIFUNCIONAL, OBLIGÁNDOSE A DAR AVISO DE CUALQUIER DESPERFECTO QUE IMPIDA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO A "EL ARRENDADOR", INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA DETECCIÓN DE LA FALLA. - -

**SÉPTIMA.-** EN CASO DE NEGLIGENCIA POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO" QUE OCASIONE DAÑOS EN EL EQUIPO, ESTE SERA RESPONSABLE Y TENDRÁ QUE CUBRIR EL IMPORTE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS. - - - - -



OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" NO PODRÁ TRASPASAR NI SUBARRENDAR EL BIEN ARRENDADO SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL PROPIETARIO O DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA. - - - - -

NOVENA.- EN CASO DE FALLA EN EL SERVICIO QUE SEAN DE MAGNITUD RELEVANTE, "EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO AVISANDO AL ARRENDADOR CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESCRITO QUE CONSTE A "EL ARRENDADOR" PRESENTADO FÍSICAMENTE O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. SI POR ALGÚN MOTIVO AJENO A "EL ARRENDATARIO", SE DEJA DE OFRECER EL SERVICIO CONTRATADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL POR MAS DE 24 HRS, "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A HACER EL AJUSTE DE REDUCCIÓN EN SU FACTURACIÓN MENSUAL.- - - - -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. - - - - -

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DECLARAN QUE NO EXISTE DOLO O LESIÓN, POR LO QUE LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD EN HERMOSILLO, SONORA, AL DÍA 05 DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. - - - - -

POR EL CONTRATANTE  
EL C. DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACION DEL H. SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA

POR EL CONTRATISTA

LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL

ING. ROBERTO ZAPATA VALDEZ



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA

LIC. MARTHA ANGELICA RAMOS  
MARTINEZ

L.I. ERNESTO ISAAC RIOS ALBARRAN

**CABORCA**

<b>CLIENTE:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
<b>DOMICILIO:</b>	COMONFORT Y DR PALIZA S/N HERMOSILLO SONORA
<b>RFC:</b>	GES-790913-CTO

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO POR JUZGADO
3	MP 2852 JUZGADO PENAL CABORCA	\$ 2.999,00	
	COSTO POR COPIA	\$ 0,14	
1	SP 3510 DN JUZGADO PENAL CABORCA	\$ 549,00	\$ 12.843,00
	COSTO POR COPIA	\$ 0,29	
3	MP 201 JUZGADO PENAL CABORCA	\$ 1.099,00	
	COSTO POR COPIA	\$ 0,14	
3	MP 2852 TRIBUNAL COLEGIADO CABORCA	\$ 2.999,00	
	COSTO POR COPIA	\$ 0,14	
1	SP 3510 DN TRIBUNAL COLEGIADO CABORCA	\$ 549,00	\$ 13.462,00
	COSTO POR COPIA	\$ 0,29	
4	SP 5200 DN TRIBUNAL COLEGIADO CABORCA	\$ 979,00	
	COSTO POR COPIA	\$ 0,15	
2	MP 2852 JUZGADO CIVIL CABORCA	\$ 2.999,00	
	COSTO POR COPIA	\$ 0,14	
3	SP 3510 DN JUZGADO CIVIL CABORCA	\$ 549,00	\$ 7.645,00
	COSTO POR COPIA	\$ 0,29	

<b>SUB TOTAL</b>	\$ 33.950,00
<b>IVA</b>	\$ 5.432,00
<b>TOTAL</b>	\$ 39.382,00

MODELO	NUMERO DE EQUIPOS
MP 2852	7
SP 3510	5
SP 5200	4
MP 201	3
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>

Handwritten signatures and a large blue checkmark are present on the right side of the page, indicating approval or completion of the document.